



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200071100

Agréguese a los autos el trámite de notificación que antecede.

Sobre el particular, para decidir respecto a la notificación de que trata el art. 806 del 2020, se requiere a la actora para que allegue la comunicación respectiva, en tanto que no fue adosada con las documentales aportadas.

Por lo demás, de cara a lo manifestado por el apoderado demandante respecto a que se tenga por notificado al demandado por conducta concluyente, el mismo será negado toda vez que no se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 301 del. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21de7d27ebdfe55773d0a77a0799aa1e98787692db42d5abb3fe04bb7aaf733d

Documento generado en 13/08/2021 08:04:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>